

Auto interlocutorio No. 232  
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado: 2020-00286  
Demandante: HECTOR ARMANDO CRUZ DÍAZ  
Demandada: ROCIO DEL CARMEN CORREA PASTRANA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, siete (07) de abril de dos veintiuno (2021). Se deja constancia que el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la demanda para contestar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha envío notificación personal Decreto 806 de 2020.....05/03/2021
- Fecha queda notificada por correo electrónico.....10/03/2021
- Término para contestar la demanda.....10 días
- Vencimiento término para contestar la demanda.....25/03/2021

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 523 del C.G.P. se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, procedimiento que se deberá surtir conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

Auto interlocutorio No. 232  
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado: 2020-00286  
Demandante: HECTOR ARMANDO CRUZ DÍAZ  
Demandada: ROCIO DEL CARMEN CORREA PASTRANA



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria